

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022). -

Fijación de cuota alimentaria Rad.Nº.2018-00225-00

Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la insistencia remisoría del certificado de estudios superiores allegado por el beneficiario de la cuota alimentaria, actuación que fue dispuesta por este Despacho en proveídos del 29 de agosto y 23 de septiembre hogaño, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR sin efecto legal, el reiterado certificado de estudios superiores allegados por el alimentario mayor de edad JUAN DAVID MOLINA POSSO. Lo anterior, por cuanto este Despacho efectuó la confirmación del documento, mediante ingreso del código de verificación dispuesto por la Universidad ICESI, encontrando que corresponde íntegramente en su contenido, al mismo que ha sido enviado en fechas 22 de agosto, 2 y 8 de septiembre, y 25 de octubre del presente año.

SEGUNDO. Consecuente con lo anterior, vislumbra este Juzgador, la confusión acaecida por JUAN DAVID MOLINA POSSO, frente a la indicación efectuada por el Juzgado en el literal tercero del proveído del 29 de agosto, misma que fue encaminada a que allegue el Certificado expedido por la Universidad de manera semestral (dos veces al año), en el que acredite la continuidad de los estudios superiores y con ello acceder al pago de la cuota alimentaria mensual en cada período, pero no, que la remita de manera iterativa como lo ha venido haciendo, lo que conlleva al uso excesivo del correo electrónico y pronunciamientos del Despacho que demandan tiempo y por ende acrecientan el cúmulo de trabajo que se haya pendiente de trámite de otros asuntos. Por lo anterior, se exhorta al alimentario estarse a lo resuelto en los proveídos que dieron paso al pago sucesivo de la cuota alimentaria, como bien se ha venido efectuando por parte del Juzgado.

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 138 Hoy 13 DE DICIEMBRE DE 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria